

La ruta de la DENUNCIA AMBIENTAL

Cómo realizar y dar seguimiento a una denuncia ambiental

1 EL DAÑO AMBIENTAL

1



Si usted conoce o detecta un caso de evidente o potencial daño ambiental, recopile toda la información que pueda sobre él: ubicación exacta, descripción del daño, fotografías y documentos si tiene (a quien pertenece la propiedad u otros). Los daños más comunes son tala, movimientos de tierra, afectación al recurso hídrico y

contaminación. Durante el período 2002-2009 el Tribunal Ambiental tramitó un total de 2.731 casos de infracciones o daños ambientales en todo el país, denunciados por ciudadanos o instituciones, o abiertos de oficio por el propio Tribunal.

2 PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

2



**TRIBUNAL
AMBIENTAL
ADMINISTRATIVO**

Usted puede presentar una o varias denuncias sobre violaciones o daños al ambiente. Haga una carta al Tribunal Ambiental que indique:

- Oficina a la que se dirige: Tribunal Ambiental Administrativo.
- Nombre y domicilio del denunciante (persona o institución).
- Nombre y domicilio del denunciado (si se conoce).
- Descripción de los hechos o los actos contra el ambiente.
- Lugar y dirección exacta de estos hechos contra el ambiente.

- Pruebas de los hechos o daños contra el ambiente (si existen), como documentos, video o fotografías.
- Indicación de daños y perjuicios que se reclaman (si procede).
- Nombre y lugar para notificaciones (persona, teléfono, dirección, fax si se tiene). Este dato es obligatorio.
- Fecha y firma.

Puede enviar la carta al fax 2253-7126, y luego enviar el original en 3 días al Apdo. 14104-1000 San José, o a la siguiente dirección física:

Avenida 8 y 10, Calle 35, San Pedro, San José, Costa Rica (200 mts. Sur y 100 Oeste del Automercado Los Yoses, frente a la Soda El Balcón).

3 INVESTIGACIÓN DEL CASO

3



Una vez recibida su denuncia, el Tribunal Ambiental recabará la prueba necesaria para averiguar la verdad real de los hechos denunciados, siguiendo el orden de denuncias que tiene. En nuestro caso, el denunciado es el que tiene que probar que no es culpable por el principio de reversión del cargo de la prueba indicado en el Art. 109 de la Ley de Biodiversidad. El TAA está facultado

para solicitar informes técnicos o administrativos a los distintos entes de la administración pública. También realiza inspecciones en campo para constatar y recabar más prueba. Para ello el TAA cuenta con jueces, abogados, biólogos, ingenieros forestales y técnicos. Con base en esto, el TAA decide si desestima o continúa el caso, y ordena la valoración económica del daño.

4 RESOLUCIONES Y AUDIENCIAS

4



Con base en la prueba recabada y los informes técnicos, el TAA puede emitir medidas cautelares u otro tipo de resoluciones respecto al caso. Luego se cita a las partes a una audiencia oral y privada en que los jueces escuchan las pruebas y descargos de las partes para luego emitir

su veredicto. Las partes pueden acordar una conciliación y presentarla a consideración de los jueces, quienes decidirán si la homologan o no. Este proceso lleva de 6 meses a 2 años (o más) dependiendo del caso.

5 RESOLUCIÓN FINAL

5



Finalmente, con base en las pruebas recabadas, la audiencia oral realizada y la conciliación acordada (si procede), los jueces dictan la resolución o acto final del caso y lo comunican a las partes.



www.tribunalambiental.org